



SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

TABLA DE CONTENIDOS

RESUMEN EJECUTIVO	2
1. INTRODUCCIÓN	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivo General.....	3
1.3 Alcance	3
1.3.1 Normativa Aplicable	3
1.3.2 Fuentes de criterio	3
1.3.3 Antecedentes.....	3
1.4 Limitaciones	3
2. HALLAZGOS	4
2.1 Ausencia de un modelo de supervisión, seguimiento y evaluación eficiente para los programas de equidad	4
2.1.1 Ausencia de criterios de selección eficientes para definir las visitas de supervisión eficientes para definir las visitas de supervisión, atención de denuncias y revisión de informes económicos.....	6
2.1.2 Desactualización de los lineamientos de la DPE	8
2.1.3 Aplicación incompleta de la Guía de Supervisión	10
2.1.4 Deficiente gestión del DPEI respecto a la evaluación y medición del impacto de los programas de equidad.....	10
2.2 Desarticulación y ausencia de coordinación entre el DSyC, el DPEI con el DTE y el DAN.....	13
2.3 Escasa gestión, control y evaluación por parte de la DPE.....	15
3. CONCLUSIONES	17
4. RECOMENDACIONES	18
5. PUNTOS ESPECÍFICOS.....	20
5.1 Discusión de resultados	20
5.2 Trámite del informe.....	21
6. NOMBRES Y FIRMAS	21
7. ANEXOS.....	22

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

El Departamento de Supervisión y Control (DSyC) y el Departamento de Planificación y Evaluación de Impacto (DPEI) de la Dirección de Programas de Equidad (DPE), en lo que respecta a la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad, así como los parámetros de medición y estudios del impacto de estos programas.

¿Por qué es importante?

El presente estudio identifica debilidades en la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad, evidenciando incumplimientos que afectan la eficiencia en la rendición de cuentas, la gestión de los recursos asignados y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Su relevancia radica en que los programas de equidad representan una inversión pública significativa destinada a garantizar el acceso, permanencia y éxito educativo de la población estudiantil en condición de vulnerabilidad.

Contar con mecanismos efectivos de control, monitoreo y medición de impacto es indispensable para asegurar transparencia, fortalecer la gestión institucional y maximizar el beneficio de los recursos asignados. Los resultados de este estudio aportan insumos clave para la toma de decisiones y para la mejora de procesos internos, como vía para asegurar una atención oportuna, eficiente y efectiva a los estudiantes que más lo requieren.

¿Qué encontramos?

- La inexistencia de un modelo de supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad eficiente que responda a las necesidades operativas y estratégicas que requiere el sistema educativo actual.
- La ausencia de criterios eficientes en el DSyC que definan las visitas de supervisión, atención de denuncias y revisión de informes económicos.
- La desactualización de los “Lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad”, documento que se ha mantenido sin modificaciones desde el año 2012 y que cuenta con información, procedimientos e instrumentos no vigentes.
- La no aplicación de la Guía de Supervisión por parte del DSyC para el Programa de Transporte Estudiantil (PTE) y parcialmente para el Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA).
- La ausencia de diseño e implementación de instrumentos para la evaluación de los servicios.
- La carencia de parámetros de medición de impacto de los programas de equidad.
- La falta de estudios de impacto social de los programas de equidad y estudios sobre la distribución de recursos de programas de equidad.
- La inexistencia de articulación, coordinación y realimentación entre el DSyC, el DPEI con los departamentos ejecutores de la DPE, así como de controles cruzados en la información.

¿Qué sigue?

La definición e implementación de un modelo de supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad que permita un monitoreo óptimo y eficiente de la gestión de los programas de equidad según los recursos transferidos a los centros educativos.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Origen

El estudio cuyos resultados se presentan en este informe se realizó de acuerdo con el Plan Anual de la Auditoría Interna para el año 2025, en concordancia con el artículo 22 de la Ley General de Control Interno que confiere las competencias a las Auditorías Internas para realizar evaluaciones en las diferentes dependencias institucionales.

1.2 Objetivo General

Valorar la supervisión y evaluación que realiza la Dirección de Programas de Equidad sobre los diferentes programas.

1.3 Alcance

Es una auditoría de carácter especial, se realizó en la DPE, específicamente en el DSyC y el DPEI; abarcó el período comprendido entre 8 de enero 2024 al 20 de diciembre de 2024, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

1.3.1 Normativa Aplicable

Este informe se ejecutó de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno N° 8292, Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, el Manual de Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y normativa adicional relacionada al estudio.

1.3.2 Fuentes de criterio

Adicionalmente, como principales criterios de evaluación se utilizó lo establecido en las regulaciones que se indican a continuación:

- Ley de Juntas de Educación, Ley N° 10631.
- Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227.
- Decreto N° 38170, Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del MEP.
- Decreto Ejecutivo N° 38249-MEP, Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas.

1.4 Limitaciones

Se presentaron demoras en los tiempos programados en las pruebas, en virtud de que la información no fue brindada por algunas instancias de la DPE para las fechas en que fueron solicitadas.

2. HALLAZGOS

2.1 Ausencia de un modelo de supervisión, seguimiento y evaluación eficiente para los programas de equidad.

El numeral 162 del Decreto Ejecutivo N° 38170, Organización Administrativa de las Oficinas Centrales del MEP, establece que:

La Dirección de Programas de Equidad es el órgano técnico responsable de reducir la brecha de oportunidades en el sistema educativo costarricense, procurando el acceso y la permanencia de los estudiantes de más bajos ingresos mediante el manejo integral de los distintos programas sociales del MEP, específicamente los relacionados con los servicios de alimentación y nutrición, transporte estudiantil y becas.

En el documento “Lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad” de la DPE, se menciona que *la estructura interna de esta Dirección se orienta a realizar una administración por resultados, donde el principio rector de la Administración Pública costarricense de “rendición de cuentas” tiene una especial relevancia.*

Su misión y visión son las siguientes:

***Misión:** Brindar mayores oportunidades a los estudiantes en condición de pobreza, vulnerabilidad o exclusión, para disminuir la brecha social en el sistema educativo; propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de la población estudiantil mediante los Programas de Alimentación y Nutrición, Transporte Estudiantil y apoyo económico con becas, que permitan la permanencia y calidad del aprendizaje de los beneficiarios.*

***Visión:** Consolidarse como la Dirección ejecutora de los Programas de Equidad del Ministerio de Educación, de una forma integrada, con criterios uniformes de selección de beneficiarios; que permitan contribuir a la disminución de los niveles de deserción y al mejoramiento del rendimiento académico de la población estudiantil, elevando la calidad de vida de sus familias.*

Actualmente los programas de equidad benefician a la siguiente cantidad de estudiantes y centros educativos:

- **PANEA**
Beneficiarios: 788.159
Centros educativos: 4.568
- **PTE**
Beneficiarios: 154.898
Centros educativos: 1.307

La DPE cuenta con dos departamentos responsables de los procesos relacionados con la supervisión, el seguimiento y la evaluación de estos programas:

- El Departamento de Supervisión y Control (DSyC), encargado de establecer mecanismos de control y verificar la correcta aplicación de las normas que rigen los diferentes programas de equidad.
- El Departamento de Planificación y Evaluación de Impacto (DPEI), responsable de diseñar instrumentos de evaluación de los servicios, proponer parámetros de

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

medición de impacto, realizar estudios de impacto social y sobre la distribución de recursos.

El proceso de supervisión y control de los programas de equidad a nivel nacional se basa principalmente en las visitas a los centros educativos, la revisión de informes económicos y la atención de denuncias, a partir de esas visitas y revisiones se elaboran informes con la finalidad de cumplir con las funciones establecidas para el DSyC en el artículo 166 del Decreto N° 38170. No obstante, la instancia no realiza un debido seguimiento y control de la ejecución de estos programas.

El proceso de evaluación de los programas de equidad se basa estudios esporádicos sobre el nivel de satisfacción de los beneficiarios de PANEA y PTE, en la planificación operativa de la DPE, así como funciones relacionadas con el cumplimiento del POA.

La carencia de un modelo eficiente de supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad ha generado una serie de debilidades que afectan directamente la eficacia de las visitas de supervisión, la atención de denuncias, el análisis de informes económicos, el impacto del control ejercido y la capacidad para que existan mejoras sostenibles en la gestión de los recursos asignados a los centros educativos. Eso último debido a la ausencia de definición de parámetros de medición de impacto de los programas de equidad, la falta de estudios de impacto social y sobre la distribución de recursos de los programas de equidad, así como la carencia de diseño e implementación de instrumentos para la evaluación de los servicios.

La revisión del modelo actual evidencia una cobertura limitada y debilidades en la periodicidad de las visitas:

- La atención de las denuncias no es oportuna por la falta de recursos (personal, vehículos, viáticos), en consecuencia, los resultados podrían no ser relevantes, no aplicables, caducos, en consecuencia, algunos se terminan cerrando.
- Las visitas de supervisión abarcaron para el año 2024 un 5% del total de la población estudiantil beneficiaria del país, tomando como base ese porcentaje estimado de cobertura, se requerirían 20 años para lograr el 100% de cobertura.
- La revisión de los Informes de Valoración Periódica - Informes Económicos abarcó un 1% para 2024, dato irrelevante considerando que son más de 4500 centros educativos. En general es un proceso de verificación poco efectivo y despropósito.

Los informes de visitas de supervisión, atención de denuncias e informes de valoración – informes económicos, son recurrentes y se mantienen en el tiempo sin subsanar, según lo verificado por este equipo de auditoría. El DSyC emite los informes con serios vacíos de documentación de respaldo, especialmente, el caso de los informes económicos.

Los resúmenes de hallazgos no siempre visualizan los datos analizados en el cuerpo del informe y esos hallazgos no se vinculan con las recomendaciones, mismas que carecen de estructura, plazos y de características básicas, generando desatención de los informes por parte de las instancias responsables. Ese último punto se ve reflejado en la revisión de los

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

informes emitidos por el DSyC en el 2024, los cuales no han sido atendidos en los siguientes porcentajes:

- El 43% de los informes de atención de denuncias
- El 69% de los informes de visitas de supervisión
- El 90% de los informes de valoración – informes económicos

Los expedientes se encuentran incompletos y con una conformación incorrecta, además, de acuerdo con los datos analizados, la distribución del trabajo por funcionario es desproporcional.

El proceso actual de supervisión, control y evaluación carece de instrumentos para evaluar la calidad de los servicios brindados por medio de los programas, de parámetros o cuantificadores para medir el impacto de estos y es deficiente en la elaboración de estudios de impacto y distribución de los recursos.

2.1.1 Ausencia de criterios de selección eficientes para definir las visitas de supervisión, atención de denuncias y revisión de informes económicos.

El inciso b) del artículo 166 del Decreto N° 38170 Organización administrativa de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública, establece como una de las funciones del DSyC diseñar las estrategias de supervisión y control de los recursos asignados a las Juntas de Educación y Administrativas, optimizando los servicios brindados por los programas de equidad.

El artículo 163 establece que la DPE, *debe definir la estrategia y coordinar las acciones pertinentes con las instancias internas y externas a la Dirección, con el fin de facilitar el mejoramiento de los métodos y procedimientos de trabajo, la actualización de conocimientos, el análisis de los problemas que se presentan en el desarrollo de los programas de equidad y la búsqueda conjunta de los cambios, ajustes y soluciones requeridas.*

El DSyC no cuenta con criterios eficientes para definir las visitas de supervisión, atención de denuncias y revisión de informes económicos. Los criterios utilizados no son objetivos, específicos, medibles ni relevantes.

El proceso de atención de denuncias no se basa en indicadores, estrategias o mecanismos de control, el DSyC básicamente atiende las denuncias en la medida de sus posibilidades. Este proceso difiere de las supervisiones, pues las visitas a los centros educativos no se pueden programar de manera anticipada y específica. En la programación que se realiza un año antes no se cuantifica las denuncias que aún no han ingresado (año siguiente), no se pueden incluir las denuncias pendientes de atender en el año de la formulación del presupuesto (debido a que se inicia entre marzo y abril del año anterior al de ejecución) y tampoco a qué DRE pertenecen dichas denuncias.

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

La jefatura del DSyC comunicó que, en el año 2024 se atendieron 52 denuncias mediante visitas, de un total de 87 presentadas en ese año y anteriores, lo que representaría un 60% del total, atendiendo hasta donde la capacidad técnica y económica les permitió.

El DSyC consideró estrategias para dar el mejor uso de los recursos y maximizar los mismos en el 2024, por la falta de personal, disponibilidad de vehículos y choferes entre otros. Estas consistieron en la asignación de denuncias a los funcionarios cuyo domicilio radica cerca del centro educativo, los casos fuera del área metropolitana se mantuvieron pendientes hasta que se tuvo acceso a un vehículo institucional, por lo que se revisaron y asignaron denuncias de otros centros educativos que quedaban en una misma ruta.

Los criterios utilizados por el DSyC para definir las visitas de supervisión se presentan en el siguiente orden:

- DRE por visitar (las que aún no se ha aplicado guía de supervisión, establecidas por la dirección y con mayor cantidad de inconformidades).
- 50% de centros educativos a visitar por DRE y que abarque todos los circuitos y CE con mayor cantidad de beneficiarios de PANEA.
- Que la muestra contenga al menos un centro educativo de cada grupo y modalidad.

En el año 2024 se realizaron 220 visitas de supervisión, lo que se traduce en un 5% del total de centros educativos del país que cuentan con estos beneficios (PANEA y PTE).

Los criterios de selección deben ser objetivos, específicos, medibles y relevantes, características ausentes en los criterios utilizados por el DSyC. La jefatura de ese departamento indicó que el impedimento para cumplir con la definición de estos criterios obedece a la falta de personal, de choferes, de vehículos y de viáticos para visitar una cantidad representativa de centros educativos, sin embargo, la limitación de recursos no impide la definición de criterios efectivos, por el contrario, propician mejores revisiones y mayor cobertura. Por ejemplo, si se define una estrategia o mecanismo de control distinto a las visitas, esos recursos podrían no ser los limitantes para que los criterios sean eficaces.

El Anexo N° 2 presenta algunas buenas prácticas efectuadas por otros países del mundo, con respecto a los criterios que utilizan para la supervisión y el control de los recursos que se asignan para los servicios de alimentación, transporte estudiantil y otras ayudas.

Considerando estos ejemplos de buenas prácticas en otros países, salta a la luz la necesidad de desarrollar normativa robusta para implementar criterios de control y monitoreo más efectivos. Por ejemplo, el monitoreo digitalizado, tanto en transporte (GPS, alertas) como en alimentación (control alimentos, tiempos). La constitución de comités de supervisión local y nacional con representación multisectorial, así como el uso de tecnología (GPS, software) para reportes en tiempo real.

El DSyC cuenta en promedio con 8 funcionarios para fiscalizar más de 4500 centros educativos que se benefician de los diferentes programas de equidad y/o presupuesto asignado a estos programas. Es claro que los recursos son limitados para realizar visitas a un

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

porcentaje representativo de centros educativos, por lo que es necesario instaurar un modelo de supervisión, seguimiento y evaluación robusto, efectivo, eficiente e innovador.

El departamento en mención revisó 31 informes económicos durante el año 2024 (14 de ellos corresponden a centros educativos unidocentes). La jefatura de este departamento indicó que para el 2024 se consideraron los centros educativos de todas las DRE con cantidad de beneficiarios menor a 10, partiendo de que en elección de centros educativos se priorizan a los que cuentan con mayor cantidad de beneficiarios. Sin embargo, además de que esa cantidad de centros educativos seleccionados no es relevante, se evidencia que el DSyC no cuenta con criterios para la revisión de informes económicos, semejante a los informes de supervisión y atención de denuncias.

La ausencia de criterios de selección eficientes para definir las visitas de supervisión, atención de denuncias y revisión de informes económicos, radica de una falta de planificación estratégica a nivel de DSyC y en general de la DPE, así como la carencia de una visión hacia resultados efectivos y eficaces. La ausencia de normativa a nivel interno robusta, que defina criterios objetivos y medibles para estos procesos en específico, también genera un vacío para delimitarlos.

Como consecuencia, se presenta:

- La atención inoportuna e incompleta de denuncias (se atiende el 60% de las ingresadas y muchas con retraso superior a un año).
- La cobertura limitada de supervisión (5% de cobertura para el año 2024), lo que impide verificar el uso correcto de los recursos públicos en todos los centros educativos.
- El riesgo de que exista un uso ineficiente, inadecuado o incluso indebido de los recursos destinados a alimentación, transporte y los demás programas de equidad.
- La poca credibilidad de la comunidad educativa ante la falta de fiscalización oportuna, como parte de la rendición de cuentas.

2.1.2 Desactualización de los lineamientos de la DPE.

La Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227, establece en el artículo 11 que la Administración debe actuar conforme a los principios de eficiencia, eficacia y legalidad. Adicionalmente, en su artículo 18 se estipula que las actuaciones administrativas deben adaptarse a las circunstancias cambiantes para cumplir adecuadamente los fines públicos.

El artículo 12 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, define los deberes por parte del jerarca y titulares subordinados en materia de control interno, dentro de los cuales se destaca el velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente, tomar de inmediato las medidas correctivas ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.

La DPE cuenta con el documento “*Lineamientos de la Dirección de Programas de Equidad*”, en el cual se define el PANEA, el PTE, el DSyC y se anexan los formularios e instrumentos que utilizan cada uno de los programas. Además, detalla el protocolo que utilizan los funcionarios del DSyC en las visitas de supervisión, la atención de denuncias, los

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

procedimientos para la revisión de informes económicos, así como la guía de supervisión de PANEA y PTE aplicada a los centros educativos, no obstante, estos lineamientos se emitieron en el 2012, por lo que no son actualizados desde hace 13 años.

El DSyC comunicó que a finales del año 2022 e inicios del año 2023, se implementó la guía de supervisión en centros educativos específicamente del beneficio de PANEA (por ser el programa con mayor cobertura a nivel nacional), en colaboración con funcionarios del DAN, con el fin de verificar el uso de los recursos transferidos por esta dirección a las Juntas de Educación para el uso de los programas de alimentos, servidoras y equipamiento, sin embargo, es un documento que tampoco ha sido actualizado dentro de los lineamientos.

El equipo de auditoría verificó que no se cumple con lo definido en los lineamientos, los datos indicados y las recomendaciones planteadas, no generan una mejora en el manejo de los recursos por parte de los Centros Educativos (CE) y las Juntas de Educación, la realidad plasmada es muy distinta a lo que se define en los lineamientos. La desactualización, de más de una década, se ve reflejada en los resultados analizados de los informes de visitas de supervisión, atención de denuncias e informes económicos.

La DPE comunicó con respecto a la desactualización de estos lineamientos, que la priorización ha sido la actualización de los reglamentos de PTE, PANEA y Huertas. La última versión del Reglamento de Transporte es mediante Decreto N° 42907-MEP del 11 de mayo de 2021. El Reglamento de PANEA fue actualizado mediante Decreto N° 44490-MEP, 25 de abril de 2025 y dentro de este reglamento se presenta la Sección V – Del subsidio para proyectos de huertas estudiantiles.

La DPE también indicó que como el reglamento de PANEA no se había oficializado, se enviaron los lineamientos a este equipo de auditoría y los procedimientos se encuentran en proceso de elaboración con la DPI. Lo que ha venido haciendo esta dirección, es dejar sin efecto en los lineamientos lo que ya contemplan en los reglamentos.

Esto evidencia el incumplimiento de los lineamientos por parte de la DPE y en su defecto, los instrumentos para los diferentes procesos. Como fue comunicado por esa dirección, se han dejado sin efecto partes de estos lineamientos, pero el documento se mantiene vigente. Adicionalmente, no se están contemplando las responsabilidades y funciones del DSyC y DPEI dentro de los procesos de coordinación y articulación con los diferentes programas.

El análisis evidencia la ausencia de una visión articulada de todos los programas de equidad, la labor de cada departamento y la dirección alineada hacia esa visión. Asimismo, la falta de coordinación entre en DSyC, el DPEI y los departamentos ejecutores de la DPE para incorporar en la normativa y procedimientos internos las mejoras o cambios implementados en la práctica.

La desactualización de los lineamientos de la DPE, repercute claramente en la desatención de normativa, de control interno y de requerimientos a nivel interno, en que los informes y datos recopilados no sean comparables o útiles para la toma de decisiones estratégicas, en la

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

reducción de la eficacia en las acciones de fiscalización y seguimiento de los programas de equidad, así como en la limitada capacidad de detección y oportunidad en la corrección de irregularidades por parte de las Juntas de Educación y CE.

2.1.3 Aplicación incompleta de la Guía de Supervisión.

Los incisos e), f) y g), artículo 163 del Decreto N° 38170, establecen que la DPE debe diseñar un sistema de información para seguimiento y evaluación, establecer mecanismos de control y realizar evaluaciones periódicas sobre la prestación de los servicios.

Los incisos a), b), h), artículo 166 del Decreto N° 38170, estipulan que el DSyC debe supervisar, controlar y dar seguimiento a los programas de equidad, diseñar estrategias de supervisión y coordinar con otros departamentos para garantizar el correcto uso de los recursos.

El DSyC informó que a finales del año 2022 e inicios del 2023, se implementó la Guía de Supervisión en centros educativos para el proceso de visitas de supervisión, específicamente del beneficio de PANEA (por ser el programa con mayor cobertura a nivel nacional), en colaboración con funcionarios del Departamento de Alimentación y Nutrición (DAN), con el fin de verificar el uso de los recursos transferidos por esta dirección a las Juntas de Educación para el uso de los programas de alimentos, servidoras y equipamiento.

La revisión de los informes efectuada por el equipo de auditoría evidenció que, la guía no es aplicada para el PTE, a pesar de tener un apartado de preguntas para este programa (de la 78 a la 91) para el Departamento de Transporte Estudiantil (DTE). Además, la guía ha sido aplicada solamente para PANEA, empero, no en la totalidad de los informes que se ha supervisado PANEA.

De los 31 informes analizados, solamente a 19 se les aplicó Guía de Supervisión, aspecto que genera dudas sobre la obligatoriedad del uso de este documento, a pesar de ser un formulario que fue implementado hace dos años. Esta situación radica en la falta de obligatoriedad formal de aplicar la Guía de Supervisión en todos los informes de supervisión, ausencia de procedimientos o lineamientos claros de la DPE que respalden y regulen la aplicación estandarizada de la guía y el posible desconocimiento del personal para aplicarla de manera uniforme.

La aplicación parcial de la Guía de Supervisión repercute en la inconsistencia de la supervisión de los programas de equidad, al no aplicar criterios homogéneos, el riesgo de omitir hallazgos relevantes por falta de una metodología uniforme de control, la débil rendición de cuentas y dificultad para implementar mejoras basadas en evidencia.

2.1.4 Deficiente gestión del DPEI respecto a la evaluación y medición del impacto de los programas de equidad.

Los incisos d), h), j) y n) del artículo 165 determinan que el DPEI debe diseñar instrumentos de evaluación de servicios, proponer parámetros de medición de impacto, realizar estudios de impacto social y sobre la distribución de recursos.

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

Además, los incisos h), i) y j) del artículo 167, funciones del Departamento de Transporte Estudiantil y los incisos d), g), l), q), r) y s) del artículo 168, funciones del DAN, señalan que ambos departamentos deben coadyuvar en los controles del DSyC e informar periódicamente sobre ajustes y exclusiones, así como las coordinaciones con el DPEI para la definición de los parámetros de medición de impacto y brindar los insumos para los estudios sobre la calidad de la prestación de los servicios y costos de los menú.

Las funciones del DPEI están vinculadas con la planificación estratégica y operativa de la DPE, así como el cumplimiento del POA, por lo que las siguientes funciones no se ejecutan como lo determina el artículo 165 del Decreto N° 38170:

- Diseñar e implementar los instrumentos para la evaluación de los servicios.
- Rendir informes con recomendaciones.
- Proponer a la dirección el conjunto de parámetros de medición de impacto de los programas de equidad.
- Realizar estudios de impacto social o sobre la distribución de recursos de los programas de equidad.

El DPEI realizó en el año 2023 el estudio sobre el nivel de satisfacción de los beneficiarios del PANEA y el PTE, como parte del cumplimiento a una disposición de la Contraloría General de la República (CGR), Informe N° DFOE-CAP-IAD-00008-2023.

El informe del PANEA, en el apartado de conclusiones y recomendaciones, se refiere entre otros temas, a los niveles de satisfacción bajos. Al respecto, el DPEI presenta algunas soluciones para que los centros educativos resuelvan los problemas que más inciden, sin embargo, no existe un seguimiento ni realimentación sobre el cumplimiento de estas recomendaciones por parte del DPEI, además de que la muestra de los beneficiarios a los que se le solicitó la información es poco significativa (un 9% de los beneficiarios) en relación con el total de la población, para criterio de este equipo de auditoría.

En el informe del PTE, se eligió una muestra de un 24% de los beneficiarios. El DPEI presenta algunas soluciones para que los centros educativos resuelvan los problemas que más inciden, no obstante, al igual que con los informes emitidos por el DSyC, no existe un seguimiento ni realimentación sobre el cumplimiento de estas recomendaciones por parte del DPEI. A excepción de los estudios solicitados por la CGR, según lo comunicado por el DPEI, este departamento no ha realizado investigaciones desde el año 2023. Esta labor tampoco forma parte de las actividades del POA y, por lo tanto, no cuentan con una meta definida.

El Informe de Evaluación del proceso de gestión del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA) del Ministerio de Educación Pública (MEP), periodo 2019, elaborado por la UCR-CICAP en diciembre de 2020, correspondiente a una evaluación del proceso de gestión del PANEA durante el periodo 2018-2019, evidenció hallazgos en el 2020 que cinco años después permanecen y se agravan sin que se observen gestiones por parte de la Administración, dentro de los cuales están:

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

- El rezago en la actualización de la normativa y lineamientos (aspecto que ha sido mencionado por este equipo de auditoría con respecto a los lineamientos y la normativa específica sobre el tema en estudio).
- Los problemas con la gestión de las Juntas (cantidad excesiva de funciones que le impiden gestionar de forma adecuada, de ahí se podría suponer la desatención a los informes que reciben).
- No existe complementariedad entre los diferentes procesos ni coordinación entre los distintos departamentos que emiten directrices (es un tema que siempre ha afectado al MEP, la falta de articulación y comunicación entre las áreas que se relacionan).
- Las debilidades en los procesos de comunicación y coordinación con PANEA y los mecanismos de control sobre los proveedores.

La DPE comunicó con respecto a los estudios de impacto y satisfacción del usuario elaborados en los últimos 5 años, referentes a los diferentes programas, que las evaluaciones de impacto se pueden aplicar sobre las diferentes intervenciones públicas (políticas, programas, proyectos, planes), no obstante, son de difícil implementación debido a que son más costosas y toman más tiempo que otro tipo de evaluaciones, requieren una importante cantidad de recurso humano y se necesita aplicar complejas herramientas e instrumentos cuantitativos. También, se indicó que:

En el caso del DPEI de la DPE, ha sido imposible llevar a cabo evaluaciones de impacto sobre los programas de equidad, ya que primeramente no dispone del personal requerido (únicamente tres personas, incluida la jefatura). Asimismo, este personal tiene que atender otras tareas en el área de planificación estratégica y operativa y elaboración de Informes, por lo que no se dispone del tiempo requerido para desarrollar evaluaciones de impacto.

Adicionalmente, el DPEI estuvo sin jefatura desde noviembre del 2018 hasta septiembre del 2023, imposibilitando de esta manera, la generación de instrucciones y asignación de tareas, para la realización de los estudios que le competen al departamento.

Sin embargo, a finales del 2023 se planificaron dos estudios para medir la satisfacción de los usuarios con los programas de equidad, los cuales concluyeron en el 2024.

El análisis de lo señalado por la DPE evidencia que el DPEI incumple con las funciones estipuladas en los incisos c), d), h) j) l) y n) artículo 165, Decreto N° 38170, así como las señaladas de los artículos 167 y 168, debido a la falta de personal, quienes se dedican a otras tareas en el área de planificación estratégica y operativa.

Mediante oficio N° DVM-A-DPE-0191-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, la DPE solicitó a la Dirección de Planificación Institucional y al jefe del Programa Presupuestario 550, nuevas plazas para el anteproyecto de presupuesto del año 2024.

Para el DPEI, se solicitaron dos plazas de Profesional de Servicio Civil 2 (G. de E.), para cubrir lo que se justifica a continuación:

2. *Es importante indicar que, desde el 2018 y hasta septiembre del 2022, el Departamento de Planificación y Evaluación de Impacto no tuvo jefatura a cargo y por decisiones de*

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

jerarcas anteriores varios funcionarios fueron trasladados a otras instancias debilitando su estructura.

- 3. Dicho departamento dispone de una cantidad limitada de personal, únicamente 3 funcionarios, lo cual afecta sustantivamente el cumplimiento de las funciones establecidas en el decreto. La carencia de personal no nos permite realizar evaluación de los programas, para medir con que calidad, eficacia y eficiencia se genera valor público para los estudiantes y demás actores que reciben el servicio de los programas sociales que ejecuta la Dirección.*

La DPE comunicó que no se obtuvo respuesta por parte de la DPI o de los despachos sobre el otorgamiento o no de recurso humano a los programas de la DPE.

La Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131, estipula en su artículo 8, que la Administración es responsable de la eficiente utilización de los recursos públicos y de contar con sistemas de control que aseguren su correcta aplicación.

La desatención de las funciones que le corresponden al DPEI y las coordinaciones con los demás programas, generan consecuencias tales como:

- Ausencia de un marco técnico para evaluar la efectividad, eficiencia y equidad de los programas (alimentación, transporte y becas).
- Riesgo de que la distribución de recursos no se realice con criterios sustentados.
- Persistencia de debilidades históricas en la gestión de los programas de equidad (normativa actualizada sobre la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas, las deficiencias en Juntas de Educación, la falta de articulación entre los departamentos).
- No se cuenta con informes de resultados para la toma de decisiones estratégicas, lo cual limita la rendición de cuentas y la transparencia.
- El déficit de supervisión, seguimiento y evaluación de cómo se gestionan los programas de equidad en los CE, podría debilitar la confianza de la comunidad educativa y de entes fiscalizadores.

2.2 Desarticulación y ausencia de coordinación entre el DSyC, el DPEI con el DTE y el DAN.

El artículo 163 del Decreto N° 38170 establece que la DPE debe definir la estrategia y coordinar acciones entre instancias internas y externas para mejorar procesos y buscar soluciones. Además, en el artículo 166 inciso h), se estipula que el DSyC debe coordinar con los Departamentos de Transporte Estudiantil, Alimentación y Nutrición y Becas, el seguimiento y control de recursos.

Los incisos h), i) y j) del artículo 167 señalan que el DTE debe coadyuvar en los controles del DSyC e informar periódicamente sobre ajustes y exclusiones.

Los incisos q), r) y s) del artículo 168 definen que el DAN debe coadyuvar en los controles del DSyC e informar ajustes y movimientos del programa PANEA.

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

Los incisos d), h), j) y n) del artículo 165 determinan que el DPEI debe diseñar instrumentos de evaluación de servicios, proponer parámetros de medición de impacto, realizar estudios de impacto social y sobre la distribución de recursos.

El inciso j) del artículo 167 y los incisos d), g), l) y s) del artículo 168 establecen que los DTE y el DAN deben proveer insumos y colaborar con el DPEI en estudios de calidad, costos e impacto.

Las respuestas brindadas sobre el cumplimiento de las funciones del DSyC y del DPEI evidencian que no existe articulación y/o coordinación con los departamentos operativos, tampoco se mantienen controles cruzados en la información que debería ser compartida en estas áreas y no se genera realimentación hacia la DPE con los resultados de todos los informes.

El control cruzado permite una gestión más responsable, se pueden detectar inconsistencias o prácticas inadecuadas mediante una intervención temprana y aplicación de acciones correctivas inmediatas. La articulación entre estos departamentos generaría información más integral, lo que contribuye a una mejor toma de decisiones a nivel de la DPE. También, al compartir responsabilidades y mecanismos de control podría reducirse la corrupción o el uso ineficiente de los fondos públicos.

Una reunión inicial realizada por el equipo de auditoría con los funcionarios del DSyC evidenció lo siguiente:

- No existe articulación y coordinación con los demás departamentos (los departamentos trabajan como islas).
- No existe apoyo de la DPE.
- Ausencia de procedimientos internos en cuanto al alcance de las denuncias y la delimitación de responsabilidades de cada programa en la atención de estas, pues es el DSyC se ha convertido en un depositario no solamente de denuncias sino también de quejas y consultas.

Con respecto a ese último punto, si bien se cuenta con un documento para la atención de denuncias, este parece no ajustarse a la realidad o no ser utilizado por los denunciantes.

Los departamentos responsables de cada programa son los encargados de asignar los recursos para cada centro educativo; cuando se presentan anomalías o problemas en los centros educativos con respecto a la gestión de esos recursos, se reciben denuncias o quejas y le concierne al DSyC atenderlas, sin embargo, los funcionarios mencionan que en pocas ocasiones se cuenta con el apoyo de esos departamentos, quienes por funciones establecidas en el Decreto N° 38170 les corresponde coadyuvar en los controles implementados por el DSyC relacionados con el uso de los recursos asignados para los programas.

A la dirección de la DPE le corresponde por normativa, según el artículo 163 del Decreto 38170, *“definir la estrategia y coordinar las acciones pertinentes con las instancias internas y externas a la Dirección, con el fin de facilitar el mejoramiento de los métodos y*

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

procedimientos de trabajo, la actualización de conocimientos, el análisis de los problemas que se presentan en el desarrollo de los programas de equidad y la búsqueda conjunta de los cambios, ajustes y soluciones requeridas”.

Los programas de equidad abarcan ejecución, administración, transparencia y rendición de cuentas para que los recursos girados a los centros educativos cumplan el propósito social por el cual se asignan, en beneficio de los niños y jóvenes educandos.

La desarticulación y el incumplimiento de funciones que se relacionan con otros departamentos, así como la falta de gestión y definición de acciones concretas para mejorar estos procesos disminuyen la eficacia, eficiencia y transparencia de la gestión de los programas de equidad, comprometen la supervisión de los recursos públicos ejecutados y limitan el logro de los objetivos institucionales, afectando directamente a los beneficiarios finales, que son los estudiantes más vulnerables del país.

2.3 Escasa gestión, control y evaluación por parte de la DPE.

El artículo 163 del Decreto Ejecutivo N° 38170-MEP, establece que la DPE está obligada a diseñar y establecer un sistema de información para seguimiento y evaluación de los servicios, establecer mecanismos de control y velar por el uso racional de los recursos, realizar evaluaciones periódicas sobre la prestación de servicios y definir estrategias, así como coordinar acciones con instancias internas y externas para mejorar métodos y procedimientos de trabajo.

Según las consultas efectuadas por este equipo de auditoría a la DPE y de conformidad con las respuestas dadas por la subdirección, se comunicó lo siguiente:

Sobre el uso de nuevos modelos para la prestación de los servicios indican que han *“procedido con la elaboración de los programas, sus reglamentos y procedimientos, además de los lineamientos y registros administrativos. Lo anterior, bajo la ley de simplificación de trámites. Se han diseñado metodologías para hacer las visitas virtuales, dada la limitación de personal. Sin embargo, el personal no es suficiente para la cantidad de trámites que deben realizar para gestionar los programas”.*

La DPE mencionó una serie de trámites que realizan por programa y por funcionario para el subsidio de compra de alimentos, contratación de servidoras, compra de equipamiento, desarrollo de huertas estudiantiles, transporte estudiantil, por medio del cual se observa la imposibilidad de realizar algunos procesos de supervisión y fiscalización de los recursos que se otorgan para la prestación de servicios como los de transporte o alimentación.

Esta dirección informó además, en cuanto al diseño e implementación de un sistema de información para el seguimiento y evaluación de los servicios, que los últimos años se han definido dos procesos:

- Uno dirigido a los centros educativos para proceder con la verificación del servicio de alimentación en los centros educativos de toda una dirección regional o en un alto porcentaje de centros de una sola dirección.

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

- Otro a los beneficiarios mediante el estudio de percepción sobre los servicios de transporte estudiantil y alimentación, dirigida a estudiantes, estudio que se mencionó anteriormente.

Al respecto, señaló lo siguiente:

La aplicación de la vista a centros educativos implica sacar de las labores diarias a todos los funcionarios de dos departamentos, implica una carga de trabajo mayor para ellos, ya que al regresar a la cotidianidad tienen que realizar el trabajo que no hicieron durante estas semanas.

Por lo anterior, se sopesa el beneficio de hacer una y otra, para verificar los servicios de los programas de la DPE.

La DPE comunicó también, que “*por la carencia de personal se ha recurrido a solicitar la colaboración de instancias externas al Ministerio de Educación Pública para hacerlas, tal es el caso de las evaluaciones hechas por: estudiantes de las Maestría de Evaluación de la Universidad de Costa Rica o la realizada por FODESAF sobre el servicio de alimentación*”, por lo que esa dirección no realiza evaluaciones periódicas sobre la prestación de los servicios.

La dirección está trabajando en “*los procedimientos de todos los subsidios del PANEA, se conformó un equipo integrado por funcionarios del DAN, de la Dirección y colaboran funcionarios de otros departamentos. Para proceder con las supervisiones de los servicios de transporte y alimentación se coordina con funcionarios de diferentes departamentos para que den su apoyo. También la dirección participa activamente, incorporando a las secretarías, coordinador presupuestario y recepcionistas al cumplimiento de estos objetivos*”, a fin de mejorar los métodos y procedimientos de trabajo, así como de buscar los cambios y soluciones requeridas de una manera integral. Sin embargo, no se evidencia la definición de una estrategia y la coordinación de acciones respectivas con las instancias internas de la dirección.

Las respuestas dadas por la DPE no fueron respaldadas por documentación que evidenciara las acciones mencionadas. Con respecto al uso de nuevos modelos para la prestación de servicios, se hace alusión a una serie de acciones que deben realizar los funcionarios para los diferentes subsidios, sin embargo, por la falta de personal se imposibilita la fiscalización de programas de alimentación y transporte. Por consiguiente, no se ha generado la creación de nuevos modelos para la prestación de los servicios.

El sistema de información para seguimiento y evaluación de los servicios no existe, esto se refleja en los resultados de los informes, las visitas de supervisión alcanzan un 5% del total de la población beneficiada y los estudios de percepción se han dado de instancias externas. Tampoco se realizan evaluaciones periódicas sobre la prestación de los servicios, debido a la carencia de personal, por lo que han acudido a la colaboración de instancias externas.

La respuesta sobre la definición de una estrategia a fin de mejorar los procedimientos de trabajo, así como la búsqueda de cambios y soluciones a nivel integral, demuestra lo contrario a lo que el equipo de auditoría evidenció y lo comunicado por los funcionarios del DSyC.

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

Las actividades que mencionan se observan como esfuerzos aislados, los cuales dependen de la disponibilidad de personal o de estudios realizados por instancias externas.

La carencia de evaluaciones periódicas, lineamientos desactualizados, una baja cobertura de las visitas de supervisión, la ausencia de articulación y coordinación con los departamentos, así como la falta de un sistema de información propio para el seguimiento, control y evaluación de los programas de equidad, derivan en la desatención de algunas responsabilidades por parte de la DPE. Se vislumbra una brecha entre lo que estipula la norma y la capacidad de gestión por parte de la DPE, limitando la eficacia en la supervisión y fiscalización en la gestión de los programas de equidad.

La escasa gestión, control y evaluación por parte de la DPE podría ser causada por:

- La falta de una visión integral para definir una manera óptima e innovadora la obtención de resultados y el trabajo en la mejora continua.
- La carencia de recurso humano para cubrir las funciones asignadas.
- La falta de investidura para el DSyC como ente fiscalizador, por lo tanto, no puede exigir o sancionar a los responsables en los centros educativos la aplicación de la normativa sobre debilidades comunes.
- La ausencia de un sistema formal de información para seguimiento y evaluación.
- La dependencia de estudios o evaluaciones externas (UCR, FODESAF), en lugar de procesos institucionalizados.
- Las acciones aisladas y sin articulación interna entre departamentos, además, lineamientos y procedimientos desactualizados o no documentados.

Lo anterior da como resultado que se presente desatención de muchas de las funciones establecidas en el Decreto N° 38170, brecha entre lo normado y la capacidad real de gestión de la DPE, baja cobertura de supervisión, limitación en la eficacia del control interno y en la fiscalización en la gestión de los recursos públicos.

3. CONCLUSIONES

El estudio de auditoría evidenció que la DPE no cumple con el seguimiento, supervisión y evaluación efectiva de los diferentes programas de equidad, creados para garantizar que los estudiantes en condiciones de mayor vulnerabilidad tengan acceso a servicios esenciales como alimentación, transporte, becas, de acuerdo con la normativa.

Los lineamientos desactualizados, la poca efectividad en la atención de denuncias, la baja cobertura de las visitas de supervisión y revisión de informes económicos, la ausencia de articulación y coordinación entre el DSyC y el DPEI con los departamentos operativos, la ausencia de evaluaciones periódicas y la falta de un sistema de información propio para los procesos de supervisión, seguimiento y evaluación, son reflejo de una ausencia de un modelo eficaz para estos procesos.

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

Las debilidades observadas generan riesgos concretos que derivan en que las personas estudiantes con más necesidades no reciban de manera óptima y eficaz los beneficios que requieren para mantenerse en el sistema educativo.

Adicionalmente, revelan una brecha considerable entre el marco normativo vigente y la capacidad real de gestión de la DPE, lo que compromete tanto la efectividad institucional como el cumplimiento del mandato a nivel constitucional de garantizar la prestación eficiente y equitativa de los servicios educativos.

Esta situación debilita la misión fundamental de los programas: garantizar igualdad de oportunidades, apoyar la permanencia en el sistema educativo y contribuir al desarrollo integral de la niñez y juventud costarricense. Corregir estas debilidades resulta indispensable para asegurar que cada recurso invertido cumpla su objetivo, mejorar la vida de las personas estudiantes y promover un sistema educativo inclusivo y justo.

La DPE requiere crear e implementar un modelo de supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad que permita un monitoreo óptimo y eficiente de la toda la gestión de estos programas.

4. RECOMENDACIONES

Al Ministro(a) de Educación Pública

4.1 Instruir a las instancias a nivel interno del MEP requeridas, a fin de brindar a la Dirección de Programas de Equidad la colaboración que corresponda para el desarrollo del modelo de supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad. Se deberá remitir el documento mediante el cual se instruye a las instancias (**Ver comentarios 2.1, 2.2 y 2.3**) (Plazo: 16/03/2026).

4.2 Analizar, aprobar y oficializar el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad junto con los lineamientos, manuales de procedimientos, instrumentos y la normativa relacionada con la actualización del nuevo modelo, presentada por el Viceministerio de Administrativo.

Presentar a la Auditoría Interna el documento con el modelo y demás documentos, aprobados y oficializados (**Ver comentarios 2.1, 2.2 y 2.3**) (Plazo: 17/12/2027).

Al Viceministro(a) Administrativo(a)

4.3 Realizar las gestiones pertinentes ante el Ministro de Educación Pública, a fin de implementar el modelo de supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad, junto con los lineamientos, manuales de procedimientos, instrumentos y la normativa relacionada con la actualización del nuevo modelo.

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

Presentar a la Auditoría Interna copia del oficio con la propuesta del modelo y demás documentos, expedida al Despacho del Ministro de Educación Pública (**Ver comentarios 2.1, 2.2 y 2.3**) (Plazo: 17/09/2027).

Al Director(a) de Programas de Equidad

4.4 Definir e implementar un nuevo modelo estratégico de supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad que permita un monitoreo óptimo y eficiente de la gestión de los programas de equidad según los recursos transferidos a los centros educativos. El modelo debe considerar al menos los siguientes aspectos:

1. La definición de los criterios para supervisar de forma estratégica en los programas de equidad, atender las denuncias y revisar informes económicos de una manera efectiva, eficiente y ágil.
2. Las particularidades de cada uno de los programas de equidad.
3. Las características de la población beneficiada con los programas de equidad.
4. La determinación de las responsabilidades de los principales actores del proceso, como: directores de centros educativos, Juntas de Educación, tesoreros-contadores, Direcciones Regionales de Educación, Supervisores de Educación, entre otros.
5. La coordinación con actores de oficinas centrales responsables de procesos que se deben articular para el desarrollo del modelo, como la Dirección de Planificación Institucional, la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional, entre otros que se consideren indispensables.
6. La definición de controles, plazos y estándares para la entrega de información por parte de los centros educativos.
7. La definición de los parámetros y/o instrumentos que permitan medir la calidad de los servicios y evaluar el impacto de los programas de equidad.
8. La determinación del alcance de cada instancia en los procedimientos de colaboración y control cruzado.
9. La definición de la articulación y las coordinaciones que debe haber entre los departamentos de la DPE, para alinear los objetivos y las acciones específicas.
10. La distribución y especificación de las funciones del personal con el que se cuenta.
11. La estandarización en la estructura de todos los informes (atención de denuncias, supervisión, informes económicos), incluyendo hallazgos concretos y verificables, así como recomendaciones específicas, medibles, alcanzables, enfocadas en resultados y con plazo determinado para cumplimiento.
12. La elaboración de estudios de impacto social de los programas de equidad y sobre la distribución de recursos, así como la definición de la periodicidad de estos estudios y sus informes.
13. La implementación de información digital remota que permita el seguimiento, evaluación y trazabilidad de los programas de equidad, considerando la mejora en la administración y ejecución de los recursos.

En concordancia con el nuevo modelo, también se deberá presentar la propuesta de lo siguiente:

- Actualización de lineamientos e instrumentos.

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

- Análisis de la estructura funcional y organizacional, a fin de determinar los recursos que se requieren con el nuevo modelo y los ajustes que deben realizarse en la normativa.
- Manuales de procedimientos.
- Actualización de normativa.
- Otros aspectos que se requieran como parte del modelo.

Presentar a la Auditoría Interna avances cuatrimestrales, relacionados con la atención de la recomendación. Realizar las gestiones pertinentes ante el Viceministro Administrativo, a fin de implementar la propuesta de modelo de supervisión, seguimiento y evaluación y los documentos que se requieren actualizar o crear (**Ver comentarios 2.1, 2.2 y 2.3**) (Plazo: 18/06/2027).

4.5 Capacitar al personal de la DPE con el nuevo modelo de supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de equidad una vez aprobado y oficializado.

Presentar a la Auditoría Interna la evidencia que compruebe la capacitación brindada (**Ver comentarios 2.1, 2.2 y 2.3**) (Plazo: 18/10/2027).

5. PUNTOS ESPECÍFICOS

5.1 Discusión de resultados

La comunicación de los resultados se realizó el 18 de noviembre de 2025, a las 14 horas en el Despacho Ministerial, con la presencia de las siguientes personas:

Nombres	Dependencias
José Leonardo Sánchez Hernández	Ministro de Educación Pública
Sofía Ramírez González	Viceministra Administrativa
Johan Mena Cubero	Director, Dirección de Programas de Equidad (DPE)
Denia Rodríguez Vallejos	Sub Directora, Dirección de Programas de Equidad
Laura Morales Rivera	Jefatura, Departamento de Supervisión y Control de la DPE
Adriana Navarro Quirós	Funcionaria, Unidad de Becas de la DPE
María Fernanda Durán López	Jefatura, UPS
Edier Navarro Esquivel	Auditor Interno
Julio César Rodríguez Céspedes	Subauditor Interno
Mónica Carvajal Bonilla	Jefatura, DAP
Adriana Chaves Jiménez	Supervisora, DAP
Pilar Saborío Víquez	Auditora Encargada, DAP.

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

5.2 Trámite del informe

Este informe debe seguir el trámite dispuesto en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Control Interno. Cada una de las dependencias a las que se dirijan recomendaciones en este informe, deberá ordenar la implantación de las recomendaciones o seguir el trámite correspondiente en caso de discrepancia. En caso de incumplimiento injustificado de las recomendaciones de un informe de Auditoría, se aplicarán las sanciones indicadas en los artículos 61 y 54 del Reglamento Autónomo de Servicios del MEP, modificados mediante Decreto Ejecutivo 36028-MEP del 3 de junio del 2010.

6. NOMBRES Y FIRMAS

Licda. Pilar Saborío Víquez
Auditora Encargada

Licda. Adriana Chaves Jiménez
Auditora Supervisora

MBA. Mónica Carvajal Bonilla
Jefe. Departamento Auditoría
de Programas

Lic. Julio César Rodríguez Céspedes
Subauditor Interno

MBA. Edier Navarro Esquivel
Auditor Interno

EST-002-2025

7. ANEXOS

Anexo N° 1

Valoración de observaciones al borrador de informe de auditoría

Apartado del Informe	Observaciones de los auditados	Se acoge			Criterio de la Auditoría
		<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>Parcial</i>	
Cuerpo del Informe	Mediante oficio N° DVM-A-DPE-0422-2025, la DPE realiza una serie de observaciones al contenido del informe.			X	Esta Auditoría Interna mediante oficio N° AI-2220-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, atiende las observaciones y da respuesta al auditado, se acogen algunos aspectos reflejados en el presente informe.
4.Recomendaciones	Mediante oficio N° DVM-A-DPE-0422-2025, la DPE realiza una serie de observaciones a la recomendación 4.3.			X	Esta Auditoría Interna mediante oficio N° AI-2220-2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, atiende las observaciones y da respuesta al auditado, se acogen algunos aspectos reflejados en las recomendaciones 4.1 y 4.4.

Anexo N° 2

Buenas prácticas utilizadas en otros países como criterios para la supervisión y el control de los recursos que se asignan para los servicios de alimentación, transporte estudiantil y otras ayudas

Monitoreo remoto digitalizado

Perú: Semáforo Escuela (MIDIS/MEF). Cada escuela sube mensualmente indicadores de gestión (asistencia al comedor, entrega de alimentos, ejecución de presupuesto) vía aplicación móvil. Los resultados son visibles en un panel nacional y sirven para focalizar alertas y auditorías selectivas. A nivel central solamente se visitan centros educativos con banderas rojas, o sea, centros educativos que requieren atención por tener un riesgo alto.

India: Los directores de los centros educativos reportan diariamente si se sirvió el almuerzo. El reporte se efectúa en una plataforma digital que genera indicadores automáticos. Las auditorías se focalizan en centros educativos con faltas recurrentes.

Uso de paneles de control (“dashboards”) públicos

Uganda, Kenya, Brasil, Indonesia: Los centros educativos registran información sobre la ejecución financiera, número de beneficiarios, menús, compras y abastecimiento. Los “dashboards” les permiten identificar inconsistencias automáticamente, visualizar tendencias de gasto, matrícula vs entregas y priorizar el seguimiento remoto o técnico.

Comités escolares de control comunitario

Brasil, Ecuador, Ghana: Se formaliza una estructura local de fiscalización con padres, docentes y comunidad. Revisan compras, menús, calidad de alimentos, listas de transporte, uso de becas, registran en bitácoras o formularios sencillos. El ministerio respectivo valida los informes enviados digitalmente, sin necesidad de que los representantes de los centros educativos deban trasladarse hasta el ministerio.

Auditoría basada en riesgo o muestreo aleatorio

Organismos multilaterales, ministerios en África y Asia: Se usa análisis de datos (AI/ML o analítica simple) para identificar centros educativos con ejecución irregular, con asistencia baja y gasto alto, compras fuera de parámetros. Solamente se visita el 3-5% de centros educativos con criterios de riesgo.

Control cruzado con otras bases de datos públicas

Chile, Colombia y Estonia: Se realiza una integración de datos entre el sistema de matrícula, la plataforma de pagos a operadores y control de alimentos o transporte (aplicaciones móviles, GPS) y las inconsistencias generan alertas automáticas.

Transporte estudiantil – Centro de Control Inteligente

República Dominicana: Se cuenta con un sistema nacional con monitoreo GPS en tiempo real, cámaras y sensores de IA, se supervisa la velocidad, rutas y

INFORME 24-2025 SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD

comportamiento del conductor. Flota digitalizada: más de 600 rutas, internet a bordo, prioridad en normativa y contratación transparente.

